

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES NIT.830.053.630-9 Y UNION TEMPORAL CARIBE**

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 CONTRATO DE OBRA No. 009-2021**

Entre los suscritos:

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, quien en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B. 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUAS SAN ANDRES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTONOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **NESTOR ALFONSO ORTÍZ BELLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.109.085 de Engativá, actuando en nombre propio, **JOHN EDISON JORDAN TEJADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.185 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **INCIVIL S.A.S.** identificada con Nit. 813.010.363-0 según consta en el certificado de existencia y representación legal – adjunto, quienes integran conjuntamente la **UNIÓN TEMPORAL CARIBE** identificada con NIT. 901.548.242-7 y representado por **JOHN EDISON JORDAN TEJADA**, quienes de forma conjunta en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominarán el **CONTRATISTA**.

Quienes en adelante podremos denominarnos conjuntamente como “las partes” hemos decidido realizar acta de suspensión n. 1 del **DEL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES NIT.830.053.630-9 Y UNIÓN TEMPORAL CARIBE** que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en especial por las cláusulas del presente documento, previas los siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**Primera:** Que, el 31 de diciembre de 2020 **FINDETER** y el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1139-2020, cuyo objeto es: “... *prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MVCT para desarrollar los estudios, diseños, construcción y aseguramiento de los Proyectos de Agua y Saneamiento Básico en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados y viabilizados por el MVCT*”.

**Segunda:** Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo No. 1139-2020, **FINDETER** y la **FIDUAGRARIA S.A.** firmaron el contrato de fiducia mercantil No. 3—1-96348 de 2020, cuyo objeto es: “**i) La constitución de un PATRIMONIO AUTONOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad publica a titulo de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que transfiera el MCVT con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO**

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES NIT.830.053.630-9 Y UNION TEMPORAL CARIBE**

**INTERADMINISTRATIVO**, para la ejecución de los **PROYECTOS** seleccionados en el **COMITÉ FIDUCIARIO**".

**Tercera:** Que el contrato de fiducia mercantil establece entre otros aspectos que **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

**Cuarta:** Que **FINDETER**, adelantó **CONVOCATORIA PAF-AASB-O-055-2021**, en adelante la **CONVOCATORIA** cuyo objeto es "**CONTRATAR "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA PROFUNDIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN FASE DE MITIGACIÓN: TRAMO DE 65M DEL CANAL EL CAMPESTRE Y ALCANTARILLAS EN CAJÓN SOBRE EL CANAL MATUTE EN LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS"**.

**Quinta:** Que, por lo anterior las partes celebraron el **CONTRATO DE OBRA No. 009-2021** de fecha tres (03) de enero de 2022 el cual tiene por objeto:

**"CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente **CONTRATO** es la: "**LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA PROFUNDIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN FASE DE MITIGACIÓN: TRAMO DE 65M DEL CANAL EL CAMPESTRE Y ALCANTARILLAS EN CAJÓN SOBRE EL CANAL MATUTE EN LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS**". De conformidad con los estudios previos y los términos de referencia que fundamentan el presente contrato.

**Sexta:** Que, las partes acordaron en la cláusula tercera denominada "PLAZO" del Contrato: *El plazo general del contrato es de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.*

*Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La orden de inicio o el acta de inicio del contrato deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. (...)"*

**Séptima:** Que, las partes suscribieron acta de inicio del Contrato en referencia, el día diecisiete (17) de enero de 2022.

**Octava:** Que, las partes acordaron en la cláusula quinta denominada "VALOR" del Contrato: *"(...) el valor del presente contrato es **TRES MIL CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.050.893.527.00)** incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. (...)"*

**Novena:** Que en la cláusula trigésima sexta denominada "SUSPENSION" del contrato, se establece lo siguiente: *"(...) Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"*

**Décima:** Que en los Estudios Previos en su clausula cuadragésima segunda **CONDICIONES SUSPENSIVAS RESOLUTORIAS ESTABLECE:**

**"(...) "... c) CONDICIONES SUSPENSIVAS Y RESOLUTORIAS**

*Si como resultado de la ejecución de la fase 1, se evidencia alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye una condición suspensiva tiempo en el cual no se reconocerán valores adicionales al contratista y que de*

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES NIT.830.053.630-9 Y UNION TEMPORAL CARIBE**

*no ser resuelta, podrá dar origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.*

*La ejecución de las actividades de la Fase 2 del proyecto, queda supeditado al NO acaecimiento de todas o algunas de las condiciones suspensivas o resolutorias descritas en el presente numeral, en caso de aplicar, así:*

**1. Condición suspensiva por reformulación del proyecto:**

*Ocurre cuando el CONTRATISTA, como producto de la Fase 1 y con la aprobación de la interventoría, evidencia la necesidad de realizar una reformulación al proyecto para poder realizar la ejecución de las obras. Dicha condición deberá ser resuelta por la entidad territorial, en un plazo de UN (1) MES o el plazo mayor acordado entre las partes, con el fin de obtener la reformulación del proyecto.*

*Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos, el Ente Territorial obtiene la reformulación requerida para la ejecución del contrato. Los tiempos de la condición suspensiva comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de trámite de reformulación.*

*Transcurrido un término de hasta seis (6) meses para resolver la condición suspensiva y la misma no sea superada se deberá evaluar el estado de la misma, si no ha sido resuelta y no existe acuerdo entre las partes para continuar con la ejecución del contrato, la condición suspensiva se entenderá fallida, y dará lugar a la terminación del contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.*

*(...)*

**3. Condición suspensiva por falta de permisos, licencias o autorizaciones:**

*Ocurre cuando el CONTRATISTA DE OBRA, como producto de la Fase 1 y con la aprobación de la interventoría, verifica la necesidad de obtener permisos, licencias o autorizaciones, para el desarrollo normal de las obras. Dicha condición deberá ser resuelta por la entidad territorial, en un plazo de UN (1) MES o el plazo mayor acordado entre las partes, con el fin de obtener la totalidad de los permisos, licencias o autorizaciones requeridas.*

*Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos el Ente Territorial o la entidad encargada obtiene los permisos, licencias o autorizaciones requeridos para la ejecución del contrato. Los tiempos de la condición suspensiva comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de trámite y obtención de permisos, licencias o autorizaciones.*

*Transcurrido un término de hasta seis (6) meses para resolver la condición suspensiva y la misma no sea superada, se deberá evaluar el estado de la misma, si no ha sido resuelta por causa no imputable al contratista, y exista negligencia excesiva de los terceros que tienen bajo su responsabilidad la obtención de permisos, licencias o autorizaciones y no existe acuerdo entre las partes para continuar con la ejecución del contrato, la condición suspensiva se entenderá fallida, y dará lugar a la terminación del contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.*

*(...)” (Negrita y Subrayado fuera de texto)*

**Décima Primera:** Que, mediante correo electrónico de Mauricio Betancourt Jurado en su calidad de Gerente de Agua y Saneamiento Básico de Findeter, solicita a la fiduciaria se constituya el acta de suspensión conforme a la aplicación de las Condiciones Suspensivas del Contrato de Obra No. 009-2021 suscrito entre **LAS PARTES**, a partir del 04 de mayo de 2022 y por el termino de un (1) mes, fecha en la que se informó al municipio los resultados obtenidos de la Fase I, conforme a las siguientes manifestaciones:

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES NIT.830.053.630-9 Y UNION TEMPORAL CARIBE**

"(...) "(...) El contrato de obra No. 009-2021 inició el 17 de enero de 2022, con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES Y (15) DIAS CALENDARIO, y que a su vez se desarrolla en dos fases:

**Fase 1** Revisión, Análisis, Evaluación, Ajuste, Complementación y Elaboración de Estudios y Diseños a partir de la Información Existente, con una duración de dos (2) meses y quince (15) días.

**Fase 2** Ejecución de obras, con una duración de cuatro (4) meses.

Una vez concluida la Fase 1, y tras la aprobación de los productos del contratista UNIÓN TEMPORAL CARIBE por parte de la interventoría mediante comunicación No. INT-CART-45-2022, en el marco del proyecto del asunto, la interventoría Consorcio Inter 2021, mediante comunicación No. INT-CART-40-2022 allegó a la supervisión concepto de No Favorabilidad para la ejecución de la Fase 2 del Contrato No009-2021.

Los productos de la Fase 1, junto con los respectivos conceptos de la Interventoría CONSORCIO INTER-2021, fueron remitidos al Distrito de Cartagena el día 04 de mayo de 2022 mediante comunicación No. 22022505003378, con el fin de solicitar la revisión de los productos de la Fase 1, a fines de determinar la reformulación del proyecto, así como trámite de permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto., en un término de un (1) mes a partir del recibo de la mencionada comunicación.

**Décima Segunda:** Que, en consecuencia, de lo anterior, se procede con la elaboración de la presente Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Obra 009-2021 de fecha tres (03) de enero de 2022, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA N. 003-2021**, de fecha tres (03) de enero de 2022 por un término de un (01) mes es decir desde el día cuatro (04) de mayo de 2022 hasta el día cuatro (04) de junio de 2022 fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

**SEGUNDA. -REINICIAR:** El plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 009-2021** SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES NIT.830.053.630-9 Y UNION TEMPORAL CARIBE reinicia el día cuatro (04) de junio del 2022 o se prorrogará su suspensión previa aprobación de los órganos del Patrimonio Autónomo, para lo cual se suscribirá la correspondiente acta.

**TERCERA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta de Suspensión No. 1 para su correspondiente aprobación.

**CUARTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones del **CONTRATO DE OBRA No. 009-2021** que no hayan sufrido modificación a través de la presente Acta de Suspensión No. 1 permanecerán incólumes.

**QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Acta de Suspensión No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. 009-2021**, se perfecciona con la firma de las partes.

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 009-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES NIT.830.053.630-9 Y UNION TEMPORAL CARIBE**

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** en dos (2) ejemplares originales con destino a la Fiduciaria y al Contratista, en la ciudad de Bogotá, D.C., el cuatro ( 04 ) de mayo de 2022.

**Por el FIDEICOMISO,**



**MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ**

C.C. 79.553.835

Representante Legal

**FIDUAGRARIA S.A.**

quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES**  
 NIT.830.053.630-9

**Por el CONTRATISTA**



**JOHN EDISON JORDAN TEJADA**

C.C. 79.628.185 de Bogotá D.C.

Representante Legal

**UNION TEMPORAL CARIBE**

<b>Elaboró:</b> Gina M. Lopez <b>Cargo:</b> Auxiliar Jurídico JAC	<b>Revisó:</b> Laura M. Sánchez <b>Cargo:</b> Jefe de Asuntos Contractuales	<b>Revisó:</b> Yaneth Santamaría <b>Cargo:</b> Profesional de Administración de Negocios	<b>Revisó y Aprobó:</b> Diana Mabel Lozada <b>Cargo:</b> Jefe de Administración de Negocios
--	--	---	--